

AUTO DE ARCHIVO DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES	
N°	789
FECHA	Bogotá D.C. 21 DIC 2017
EXPEDIENTE	1 0 2 - 2 - 2 0 1 6 - 0 8 - 0 1 1 7
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA
LOCALIDAD	KENNEDY
CODIGO DANE	311001092290
SEDE	Carrera 78 C Bis No. 35-11 Sur Tel: 2733990 - 2931213
RECTOR	ROBERT JOBANNY LARA C.C. No. 79.464.087

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones contenidas en el literal E. del artículo 16° del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. HECHOS:

- 1.1. Mediante documento identificado con número E-2016-115075 de fecha 29 de junio de 2016², la señora Cecilia Rodríguez Campos, radicó queja contra la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN

¹ Artículo 2°. Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.

² Folio 10

AUTO N° 789	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PÁGINA 2 DE 11
-------------	-------------------	-----------------------------------	----------------

EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, ubicada en la calle 35 a sur no. 76-50 interior 23, autorizada para prestar el servicio de educación por ciclos para jóvenes en extra edad y adultos, en la localidad de Kennedy, con motivo del cierre de la institución sin previo aviso.

- 1.2. Así mismo, mediante documento identificado con número E-2016-113416 de fecha 27 de junio de 2016³, se radicó queja impetrada por los padres de familia de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, con motivo del cambio intempestivo en la jornada académica de lunes a viernes, por única jornada los días sábados; misma que fue radicada en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones mediante No. 1134572016⁴ por el señor Ricardo Martínez en calidad de representante de los padres de familia de la institución objeto de la presente investigación.
- 1.3. El equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy, realizó visita administrativa el día 30 de junio de 2016⁵ en la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, con el fin de verificar los hechos narrados en las quejas interpuestas, a lo cual, se brindó asesoría por parte de los funcionarios que practicaron la visita con relación al cierre de la institución y el trámite de respuesta oportuna por parte del establecimiento a las quejas interpuestas por parte de la comunidad educativa.
- 1.4. El equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy, con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, con relación a la respuesta brindada por éste a las quejas interpuestas, realizó visita administrativa el día 08 de julio de 2016⁶, en la cual se reiteraron las recomendaciones dadas por los supervisores de educación en la visita de fecha 30 de junio de 2016.

³ Folio 7 a 8

⁴ Folio 9

⁵ Folio 27 a 28

⁶ Folio 29 a 30

AUTO N°	709	FECHA	21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PAGINA 3 DE 11
---------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

- 1.5. De conformidad con lo anterior, los documentos soportes de la mencionada situación fueron remitidos a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Distrito a fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo estipulado en la ley 1437 de 2011.
- 1.6. En consecuencia, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante auto No. 379 del 24 de julio de 2016 ordenó iniciar averiguaciones preliminares en contra del establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA (folio 33 a 36).
- 1.7. En el auto antes mencionado, se dispuso la práctica de pruebas así:

"Oficiar a la Dirección Local de Educación de Kennedy, para que en el término máximo de quince (15) días, designe una comisión por uno o más supervisores de educación o profesionales de IVS, para que se realice visita de Inspección, Vigilancia y Supervisión (IVS), la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, ubicada en la calle 35 a sur no. 76-50 interior 23, autorizada para prestar el servicio de educación por ciclos para jóvenes en extra edad y adultos, en la localidad de Kennedy, con código DANE No. 311001092290, a fin de:

- Indagar sobre cada uno de los aspectos denunciados en la queja interpuesta con relación al cambio de jornada académica o calendario académico.*
- Indagar sobre la gestión realizada por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, con relación al trámite de respuesta dada por la institución a las quejas interpuestas.*
- Las demás acciones o actos que considere el equipo asignado para la visita administrativa en ejercicio de la función de inspección y vigilancia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 115 de 1994⁷ y el artículo 2.3.7.1.2⁸.*

⁷ ARTÍCULO 171. EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A NIVEL LOCAL. Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces (...)

⁸ ARTÍCULO 2.3.7.1.2. ÁMBITOS. La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano (...)



AUTO N°	789	FECHA	21 DIC 2017	EXPEDIENTE N°	1-02-2-2016-08-0117	PAGINA	4 DE 11
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

- Se remita conforme a la visita realizada el correspondiente informe del Equipo Interdisciplinario de Inspección, Vigilancia y Supervisión (IVS) firmado por uno o más supervisores de educación o profesionales de IVS, que incluya el concepto técnico pedagógico, de la verificación de los hechos narrados en el presente Auto, y las normas presuntamente vulneradas por parte la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, si hay lugar a ello.
- Oficiar a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, para que en el término de diez (10) días, remita con destino a esta Dirección copia del acta de Consejo Directivo o Consejo Académico, en virtud de la cual se aprobó el cambio de jornada académica

1.8. Mediante escrito identificado con número de radicado S-2017-55666 de fecha 07 de abril de 2017, la Dirección Local de Educación de Kennedy allegó las pruebas documentales solicitadas por el Despacho en el auto antes referido (folio 49 a 66).

2. MATERIAL PROBATORIO.

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas:

2.1. Documentales:

2.1.1. Oficio con radicado No. S-2016-106033 del 13 de julio de 2016, mediante el cual se hizo remisión por parte de la Dirección Local de Educación de Kennedy, de los documentos con el fin de adelantar la correspondiente investigación administrativa. (folio 1).

2.1.2. Oficio con radicado No. E-2016-113416 de fecha 27 de junio de 2016, mediante el cual se radicó la queja por parte de los padres de familia de la institución de educación para



AUTO N° 783	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PÁGINA 5 DE 11
-------------	-------------------	-----------------------------------	----------------

el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA. (folio 7 a 8).

2.1.3. Copia de la queja radicada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones mediante No. 1134572016 por el señor Ricardo Martínez en calidad de representante de los padres de familia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA. (folio 9).

2.1.4. Copia de los actos administrativos de legalización expedidos por la Dirección Local de Educación de Kennedy a favor de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA. (folio 14 a 25).

2.1.5. Copia de actas de visita realizadas a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, por parte del equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy. (folio 27 a 30).

2.1.6. Oficio y sus anexos con radicado No. S-2017-160521 de fecha 03 de octubre de 2017, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Kennedy allegó las pruebas documentales solicitadas por el Despacho en el auto antes referido (folio 49 a 66).

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

3.1. RESPECTO DE LA COMPETENCIA PARA PROFERIR EL PRESENTE AUTO:

De conformidad con lo establecido en literal E. del artículo 16° del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 02 de noviembre de 2017, este Despacho es competente para proferir el presente auto por el cual se archiva la actuación administrativa.

3.2. RESPECTO DE LOS HECHOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN:

Recibido el expediente con el fin de impulsar la correspondiente actuación administrativa conforme a lo estipulado en la ley 1437 de 2011, y una vez examinado en su integridad



AUTO N° 789	FECHA 21-07-2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PÁGINA 6 DE 11
-------------	------------------	-----------------------------------	----------------

se observa que:

Se ordenó averiguaciones preliminares mediante auto No. 379 del 24 de julio de 2016, teniendo como base la queja radicada con motivo del cierre del establecimiento educativo sin previo aviso y el cambio de jornada, razón por la cual los documentos soportes de la mencionada situación fueron remitidos con el fin de adelantar la investigación administrativa a que hubiera lugar.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el auto mediante el cual este Despacho dispuso el inicio de averiguaciones preliminares, se ordenó que fueran allegadas las pruebas documentales que esta autoridad administrativa consideró pertinentes, útiles y conducentes con relación a los hechos objetos de investigación.

3.2.1 SITUACIÓN ENCONTRADA:

Una vez ordenadas las averiguaciones preliminares contra del establecimiento educativo denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA este Despacho dispuso la práctica de pruebas con el fin de dar claridad a los hechos objeto de investigación; apertura de pruebas congruente con los principios del procedimiento tales como el de economía, racionalidad y eficiencia, en cuanto se puede evitar que procedimientos innecesarios e inútiles continúen en sede administrativa permitiendo ahorrar recursos de la administración (financieros –humanos).

Así las cosas, se procede a realizar la valoración de las pruebas allegadas al Despacho de la siguiente manera:

3.2.1.1. DOCUMENTOS APORTADOS POR LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE KENNEDY

La Dirección Local de Educación de Kennedy, allegó copia del acta de visita administrativa realizada en el establecimiento educativo denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, el día 03 de octubre de 2017, la cual se realizó con el



AUTO N°	789	FECHA	21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PAGINA 7 DE 11
---------	-----	-------	-------------	-----------------------------------	----------------

fin de indagar sobre cada uno de los aspectos denunciados en la queja impetrada con motivo del presunto cierre de la institución educativa y adicionalmente el cambio de jornada académica sin previo aviso.

En la visita administrativa realizada por el profesional Orlando Suárez Soto, del equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Kennedy, éste informó lo siguiente:

"Dentro de los documentos e información aportada, se evidencia que se remitió correo electrónico informativo a los padres de familia el día 22/06/16, donde se comunicó que a partir de julio de 2016 se ofrecería la jornada FIN DE SEMANA, además señalaban que la jornada mañana, que habitualmente operaba de lunes a viernes, no haría parte de la oferta educativa.

Para el caso sobre la gestión de traslado de estudiantes a otras instituciones, el rector manifiesta que no encontró en sus archivos, gestión o documento alguno que pueda soportar dicho trámite. Sin embargo, manifiesta que en el momento de compra y recibido de la institución, no había estudiantes matriculados para el 2017".

Aunado a lo anterior, y con el fin de abordar el primer punto relacionado con la queja interpuesta y que sirvió de base para iniciar la presente actuación administrativa como lo es el presunto cierre de la institución educativa sin previo aviso; de acuerdo a la situación encontrada en la visita de inspección se pudo establecer que el establecimiento actualmente se encuentra prestando el servicio educativo en la sede para la cual tiene licencia de funcionamiento para prestar el servicio de educación formal para adultos.

Adicionalmente, se informó que el establecimiento tuvo un cambio de propietario, y que el señor Robert Jobany Lara, figura como rector y representante legal de la institución, con nombramiento ante la Dirección Local de Educación, y que a la fecha la institución se encuentra funcionando de manera habitual en las jornadas establecidas de conformidad con la Resolución No. 7240 del 20 de diciembre de 1996.

Con relación al cambio de jornada, se advierte de la Resolución No. 08-0268 de fecha 31 de diciembre de 2014 (folio 67 a 69), a través de la cual se le autorizó al establecimiento educativo el régimen de libertad regulada y la tarifa de costos para el





AUTO N° 739	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PÁGINA 8 DE 11
-------------	-------------------	-----------------------------------	----------------

año 2015, que éste, cuenta con licencia de funcionamiento para prestar el servicio educativo en la carrera 78 C Bis No. 35-11 Sur, en jornada mañana y fines de semana.

Como viene de verse, el establecimiento educativo actualmente se encuentra funcionando en la sede de la carrera 78 C Bis No. 35-11 Sur, y según el acto administrativo mencionado anteriormente, se encontraba autorizado para ofrecer educación formal de adultos en jornada mañana y fines de semana.

Aunado a lo anterior, se tiene que, el establecimiento para el primer periodo de 2016, operaba de lunes a viernes en la jornada de la mañana. No obstante, el establecimiento educativo a través del señor Otto Rojas, en su calidad de rector, mediante comunicado obrante a folio sesenta y dos (62) informó a la Comunidad Educativa los motivos y las razones del cambio de jornada académica a partir del mes de julio de 2016, la cual se ofrecería el fin de semana.

Teniendo en cuenta que pese a encontrarse autorizado para prestar el servicio educativo los fines de semana el cambio de jornada podría afectar a la comunidad educativa del establecimiento, tal y como pudo evidenciarse en las quejas interpuestas, la Dirección Local de Educación de Kennedy, a través de los profesionales de Supervisión, brindó la respectiva asesoría como consta en el acta de fecha 30 de junio de 2016 (folio 63 a 64), con el fin de atender las quejas recibidas y buscar convenios con otras instituciones con el fin de que los estudiantes fueran recibidos con motivo del cierre.

Que, teniendo en cuenta que se verificó con la visita administrativa practicada el día 03 de octubre de 2017, que la institución educativa actualmente se encuentra prestando el servicio educativo, y que actuó de manera diligente frente a la situación ocurrida con la decisión del cambio de jornada académica, toda vez que, dentro del material probatorio allegado se evidenció que el establecimiento educativo además de estar autorizado para prestar el servicio los fines de semana, informó del cambio de jornada, no se observa procedimiento que vulnere derecho alguno por parte del establecimiento educativo.



AUTO N° 788	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PAGINA 9 DE 11
-------------	-------------------	-----------------------------------	----------------

Por ende, este Despacho observa de conformidad con el material probatorio allegado a la presente investigación, que el establecimiento educativo denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, no infringió con su actuar ninguna de las disposiciones educativas con relación a este aspecto.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a archivar el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio por considerar que el material probatorio obrante dentro del expediente, resulta suficiente para demostrar que el establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, no infringió con su actuar ninguna de las disposiciones educativas enunciadas en el auto de averiguaciones preliminares.

De acuerdo con el anterior análisis y una vez en firme la presente decisión, se deberá realizar su correspondiente registro en la base de datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Por último, una vez en firme el presente auto se deberá a proceder a remitir el original del expediente N° 1-02-2-2016-08-0117 al Archivo General de la SED.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora de Inspección y Vigilancia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR de oficio las averiguaciones preliminares adelantadas contra el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, identificado con código DANE No. 311001092290, ubicado en la carrera 78 C Bis No. 35-11 Sur, autorizado para prestar el servicio educativo en la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el

AUTO N° 789	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PÁGINA 10 DE 11
-------------	-------------------	-----------------------------------	-----------------

señor ROBERT JOBANNY LARA, en el expediente No. 1-02-2-2016-08-0117, por lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, identificado con código DANE No. 311001092290, ubicado en la carrera 78 C Bis No. 35-11 Sur, autorizado para prestar el servicio educativo en la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente auto: 1) A la Dirección Local de Educación de Kennedy. 2. A la señora Cecilia Rodríguez Campos, en la calle 5 No. 40-28 primer piso. 3. Al señor Ricardo Martínez, en la transversal 78 K No. 41 A-04 sur.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo realizar el correspondiente registro en la Base de Datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia del archivo de la presente actuación administrativa seguida contra el establecimiento educativo denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS LTDA, identificado con código DANE No. 311001092290, ubicado en la carrera 78 C Bis No. 35-11 Sur, autorizado para prestar el servicio educativo en la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., y remitir el original del expediente N°1-02-2-2016-08-0117 al Archivo General de la SED.



AUTO N° 788	FECHA 21 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-08-0117	PÁGINA 11 DE 11
-------------	-------------------	-----------------------------------	-----------------

ARTICULO SEXTO: El presente Auto surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Horacio Vicente Toledo Boda	Abogado Contratista	Revisó y aprobó	
Maritza Gómez Caicedo	Abogada Contratista	Elaboró	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor
ROBERT JOBANNY LARA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS LTDA

Carrera 78 C BIS No 35 – 11 SUR
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 - 27485
FECHA:	23/02/2018
No Referencia	N-2018 - 30020

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 825

REFERENCIA: AUTO N° 789 del 21/12/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 789 del 21/12/2017, expedido por la Secretaria de Educación del Distrito y "Por medio del cual se ordena Terminación y Archiva de averiguaciones preliminares contra INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS LTDA", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica procede recurso de Reposición.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (6) Folios
C.C Expediente Cód. 79.464.087

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 26 DE FEBRERO Hora 07:00 AM

Hasta 02 DE MARZO Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**